

Observaciones escritas de Mons. Manuel Tato, presentadas en pos segundo período hasta el 10 de julio de 1964, sobre el esquema de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen III Parte I páginas 607-608. Adhieren Monseñores Antonio Aguirre, Jorge Kemerer, Enrique Angelelli, Alberto Devoto, Antonio Quarracino, Jerónimo Podestá, Eduardo Pironio. Texto en castellano.

Observaciones escritas de Mons. Manuel Tato, presentadas en pos segundo período hasta el 10 de julio de 1964, sobre el esquema de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen III Parte I páginas 607-608. Adhieren Monseñores Antonio Aguirre, Jorge Kemerer, Enrique Angelelli, Alberto Devoto, Antonio Quarracino, Jerónimo Podestá, Eduardo Pironio.

Excelentísimo P. D. MANUEL TATO \*

*Obispo de Santiago del Estero*

*Mociones sobre la estructura iuridica (sic) de la Iglesia.* Considerando la naturaleza de la Iglesia, que es el Cuerpo de Cristo, organizado por el Espíritu Santo con diferentes ministerios y carismas para promover su armonioso crecimiento en la unidad de la fe y del amor, y en vista a que esta doctrina se concrete en instituciones aptas para actuar una verdadera y constante renovación, proponemos:

---

\* N.E.: Cf. Conclusiones aprobadas por los obispos reunidos en Pilar, República Argentina, 14-16 de abril de 1964. Las mismas llevan las firmas de: Manuel Tato, Obispo de Santiago del Estero; Luis Baccino, Obispo de San José de Mayo (Uruguay); Antonio M. Aguirre, Obispo de San Isidro; Jorge Kemerer, Obispo de Posadas; Enrique Angelelli, Obispo titular de Listra y Auxiliar de Córdoba; Alberto Devoto, Obispo de Goya; Roberto Cáceres, Obispo de Melo (Uruguay); Antonio Quarracino, Obispo de Nueve de Julio; Jerónimo Podestá, Obispo de Avellaneda y Eduardo Pironio, Obispo electo titular de Ceriri y Auxiliar de La Plata. Este documento está en el Archivo de la Curia Diocesana de San Isidro.

Acerca del Encuentro de Obispos (y peritos) transcribimos lo siguiente: “Comunicado acerca de la reunión de algunos obispos de Argentina y Uruguay (Pilar 13-16 de abril de 1964).

Algunos obispos de Argentina y Uruguay resolvieron de común acuerdo reunirse en Pilar (Prov. de Buenos Aires) —como algunos de ellos lo habían hecho el año pasado— a fin de estudiar, con varios sacerdotes y laicos especializados, ciertos temas referentes a la tercera sesión del II Concilio Vaticano.

Entre estos temas se encuentran, principalmente:

1. La estructura episcopal de la Iglesia y el papel del colegio presbiterial en torno al obispo, así como el sentido de la vocación sacerdotal;
2. los problemas pastorales del ecumenismo en las diócesis y parroquias —para lo cual se invitó a exponer un tema al Dr. José Míguez Bonino, Rector de la Facultad Evangélica de Teología y observador de la Iglesia Metodista en el Concilio—;
3. la libertad religiosa y la evolución histórica de las relaciones entre Estado e Iglesia;
4. los problemas del apostolado laico y la presencia y acción de la Iglesia en el mundo, tema expuesto por el señor Juan Vázquez, presidente de la Federación Internacional de la Juventud Católica y auditor laico en el Concilio.

La intención de la reunión del Pilar —que se desaló como un encuentro de estudio y oración— responde a la exhortación de Juan XXIII, en la carta dirigida a los obispos el 6 de enero de 1963, de preparar las sesiones conciliares mediante el estudio personal y colectivo de los temas correspondientes, con ayuda de los peritos. De este modo se favorece la reflexión concreta actualizada sobre los diversos aspectos de la renovación de la Iglesia a todos los niveles, de su presencia en el mundo y del encuentro fecundo con los hermanos separados”. *Criterio* 1450 (1964) 299; cf. *Informations Catholiques Internationales* 216 (1964) 6.

Observaciones escritas de Mons. Manuel Tato, presentadas en pos segundo período hasta el 10 de julio de 1964, sobre el esquema de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen III Parte I páginas 607-608. Adhieren Monseñores Antonio Aguirre, Jorge Kemerer, Enrique Angelelli, Alberto Devoto, Antonio Quarracino, Jerónimo Podestá, Eduardo Pironio. Texto en castellano.

### 1. *Sobre la Colegialidad Episcopal:*

a) Que la Colegialidad Episcopal se exprese en forma ordinaria en un organismo permanente en torno al Papa, representativo de las diferentes comunidades eclesíásticas, internacionales, nacionales o regionales;

b) Que se reconozca al Concilio Ecuménico como institución orgánica de la vida *de la Iglesia*, y que por lo tanto se establezca un plazo máximo para su convocación periódica;

c) Que el Cuerpo Episcopal de una nación o región, en comunión con el Romano Pontífice, sea considerado como una expresión concreta, en el orden local, de dicha colegialidad.

### 2. *Sobre la elección Episcopal:*\*

a) Que la elección de un nuevo obispo, conforme a la tradición de la Iglesia, sea reconocida como un derecho del Cuerpo Episcopal de la nación o región al que es agregado el electo, salvos los derechos del Primado Romano, y que en consecuencia se realice mediante un acto colegial de acuerdo a procedimientos establecidos;

b) Que la consulta de los presbíteros, de los Institutos Religiosos y del laicado representativo de la sede vacante, sea requisito previo para proceder a la elección;

c) Que sea declarado nulo todo privilegio concedido a la autoridad civil o presumido por ésta, para intervenir en la elección episcopal, lo mismo que en la elección y provisión de cualquier otro cargo eclesíástico;

d) Que se sugiera a los poderes jurídicos internacionales sea reconocido el derecho de los miembros de cualquier sociedad religiosa a elegir libremente sus jefes, conforme a sus propias leyes, sin intervención alguna del Estado.

### 3. *Sobre los Presbíteros:*

---

\* N.E.: Cf. Observación escrita de Algunos Obispos de Argentina (sin indicar los nombres), en Apéndice de Observaciones escritas, presentada durante el tercer período (sin más aclaraciones), sobre el esquema del oficio pastoral de los obispos en la Iglesia, en ASSCOVS Volumen III Parte III página 620.

Observaciones escritas de Mons. Manuel Tato, presentadas en pos segundo período hasta el 10 de julio de 1964, sobre el esquema de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen III Parte I páginas 607-608. Adhieren Monseñores Antonio Aguirre, Jorge Kemerer, Enrique Angelelli, Alberto Devoto, Antonio Quarracino, Jerónimo Podestá, Eduardo Pironio. Texto en castellano.

a) Que sea restaurado el Presbiterio como institución corporativa que actúa junto al Obispo, sin perjuicio de las funciones que los presbíteros cumplen hoy día como delegados del mismo;

b) Que se determine el grado y modo de pertenencia al Presbiterio diocesano de los sacerdotes religiosos, revisando particularmente el privilegio de exención;

c) Que el Presbiterio tenga una expresión jurídica permanente en un Colegio, integrado por miembros elegidos directamente por todos los Presbíteros, salvos siempre los derechos del Obispo y la comunión con él;

d) Que sean revisadas las estructuras clásicas del gobierno y administración eclesiásticas (vgr. Curia diocesana, Vicarías foráneas o Decanatos, etc.), y que se fomenten otras nuevas (vgr. Comisión diocesana de catequesis, liturgia, Caritas, etc.) y se armonicen todas ellas en orden a una real representatividad del Presbiterio ante su Obispo para poder actuar una verdadera pastoral de conjunto.

#### *4. Sobre el ministerio presbiteral:*

a) Que se confiera el presbiterado solamente a aquéllos que, por su piedad, sabiduría y prudencia, puesta de manifiesto en la práctica de diferentes ministerios preparatorios, hayan dado pruebas de haber alcanzado la madurez necesaria para el ejercicio de esa función;

b) Que para hacer efectivo lo anterior se instaure el ejercicio de ministerios eclesiásticos, de acuerdo a la más antigua tradición y adaptados a las necesidades actuales;

c) Que se establezca como edad mínima de promoción al Presbiterado los treinta años, vistas las obligaciones actuales inherentes al mismo;

d) Que para la promoción al presbiterado se tenga en cuenta la opinión del clero y del pueblo en medio de los cuales haya el candidato realizado su ministerio;

e) Que se reestructuren los Seminarios de acuerdo a los criterios anteriores.

*[Suscribieron también]* Antonio Aguirre, Jorge Kemerer, Enrique Angelelli, Alberto Devoto, Antonio Quarracino, Jerónimo Podestá, Eduardo Pironio.

Observaciones escritas de Mons. Manuel Tato, presentadas en pos segundo período hasta el 10 de julio de 1964, sobre el esquema de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen III Parte I páginas 607-608. Adhieren Monseñores Antonio Aguirre, Jorge Kemerer, Enrique Angelelli, Alberto Devoto, Antonio Quarracino, Jerónimo Podestá, Eduardo Pironio. Texto en castellano.

## Síntesis

Propone a partir la naturaleza espiritual de la Iglesia (Cuerpo de Cristo, organizado por el Espíritu Santo con diferentes ministerios y carismas para promover su armonioso crecimiento en la unidad de la fe y del amor) y en vista a que esta doctrina se concrete en instituciones aptas para actuar una verdadera y constante renovación.

*Sobre la Colegialidad Episcopal:* que la misma se exprese en forma ordinaria en un organismo permanente en torno al Papa, representativo de las diferentes comunidades eclesíásticas, internacionales, nacionales o regionales; además que se reconozca al Concilio Ecuménico como institución orgánica de la vida de la Iglesia, y que por lo tanto se establezca un plazo máximo para su convocación periódica; y que el Cuerpo Episcopal de una nación o región, en comunión con el Romano Pontífice, sea considerado como una expresión concreta, en el orden local, de dicha colegialidad.

*Sobre la elección Episcopal:* que la elección de un nuevo obispo, conforme a la tradición de la Iglesia, sea reconocida como un derecho del Cuerpo Episcopal de la nación o región al que es agregado el electo, salvos los derechos del Primado Romano, y que en consecuencia se realice mediante un acto colegial de acuerdo a procedimientos establecidos; además que la consulta de los presbíteros, de los Institutos Religiosos y del laicado representativo de la sede vacante, sea requisito previo para proceder a la elección.

Que sea declarado nulo todo privilegio concedido a la autoridad civil o presumido por ésta, para intervenir en la elección episcopal, lo mismo que en la elección y provisión de cualquier otro cargo eclesiástico.

Que se sugiera a los poderes jurídicos internacionales sea reconocido el derecho de los miembros de cualquier sociedad religiosa a elegir libremente sus jefes, conforme a sus propias leyes, sin intervención alguna del Estado.

*Sobre los Presbíteros:* que sea restaurado el Presbiterio como institución corporativa que actúa junto al Obispo, sin perjuicio de las funciones que los presbíteros cumplen hoy día como delegados del mismo; que se determine el grado y modo de pertenencia al Presbiterio diocesano de los sacerdotes religiosos, revisando particularmente el privilegio de exención; que el Presbiterio tenga una expresión jurídica permanente en un Colegio, integrado por miembros elegidos directamente por todos los Presbíteros, salvos siempre los derechos del Obispo y la comunión con él.

También que sean revisadas las estructuras clásicas del gobierno y administración eclesiásticas (vgr. Curia diocesana, Vicarías foráneas o Decanatos, etc.), y que se fomenten otras nuevas (vgr. Comisión diocesana de catequesis, liturgia, Caritas, etc.) y se armonicen todas ellas en orden a una real representatividad del Presbiterio ante su Obispo para poder actuar una verdadera pastoral de conjunto.

*Sobre el ministerio presbiteral:* que se confiera el presbiterado solamente a aquéllos que, por su piedad, sabiduría y prudencia, puesta de manifiesto en la práctica de diferentes ministerios preparatorios, hayan dado pruebas de haber alcanzado la madurez necesaria para el ejercicio de esa función; que para hacer efectivo lo anterior se instaure

Observaciones escritas de Mons. Manuel Tato, presentadas en pos segundo período hasta el 10 de julio de 1964, sobre el esquema de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen III Parte I páginas 607-608. Adhieren Monseñores Antonio Aguirre, Jorge Kemerer, Enrique Angelelli, Alberto Devoto, Antonio Quarracino, Jerónimo Podestá, Eduardo Pironio. Texto en castellano.

el ejercicio de ministerios eclesíásticos, de acuerdo a la más antigua tradición y adaptados a las necesidades actuales; que se establezca como edad mínima de promoción al Presbiterado los treinta años, vistas las obligaciones actuales inherentes al mismo; que para la promoción al presbiterado se tenga en cuenta la opinión del clero y del pueblo en medio de los cuales haya el candidato realizado su ministerio; y que se reestructuren los Seminarios de acuerdo a los criterios anteriores.